

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158

**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 123/2017-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ELENA DE LA CALVA PALOMO frente a ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES DE CENTROS DEPORTIVOS y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha 7/07/17 Auto de Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 24/09/15, a favor de la parte ejecutante, Dña. ELENA DE LA CALVA PALOMO, frente a la demandada ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES DE CENTROS DEPORTIVOS, parte ejecutada, por un principal de 1.550,50 EUROS, más 77,57 EUROS y 155,05 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea

trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0123-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ASOCIACION ESPAÑOLA DE GESTORES DE CENTROS DEPORTIVOS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a seis de octubre de dos mil diecisiete .

**LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/33.987/17)

